



Urumita, La Guajira veintinueve (29) de abril de Dos Mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL
<b>DEMANDANTE:</b>	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
<b>DEMANDADO:</b>	EDELMA DEL ROSARIO MAESTRE VILLAFANA
<b>RADICACIÓN:</b>	44-855-40-89-001-2019-00070-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud secuestro, impetrada por el apoderado de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO seguido contra EDELMA DEL ROSARIO MAESTRE VILLAFANA, y lo establecido por el artículo 599 y 601 del código general del proceso, esta agencia judicial da cuenta de ello y procede a la a ordenar secuestro del bien inmueble relacionado en los siguientes términos:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR el secuestro del bien inmueble de propiedad de la ejecutada la señora EDELMA DEL ROSARIO MAESTRE VILLAFANA, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.014.780, que se encuentra ubicada en la Carrera 2ª Nª 3-25 registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 214 – 12701, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de San Juan.

**SEGUNDO:** NOMBRAR como secuestre para las anteriores diligencias a LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO, identificado con NIT No. 9001454849, ubicada en la CARRERA 12 No 13-51 BARRIO OBRERO VALLEDUPAR, con número telefónico 3004957788 3215051701 y correo-e: [agrosilvo@yahoo.es](mailto:agrosilvo@yahoo.es) Comuníquesele esta decisión al señor secuestre, por el medio más expedito y eficaz.

**TERCERO:** Comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA para la práctica de la referida diligencia, quien deberá cumplir la comisión en los términos de los arts. 595 y 596 del CGP, es decir efectuar el secuestro, con facultades para subcomisionar, posesionar al secuestre y fijar fecha para realizar la diligencia, pero sin potestad de fijar honorarios provisionales al secuestre. Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso. Adviértase al comisionado que al momento de efectuar el secuestro y posesionar al auxiliar de la justicia, debe quedar consignado el lugar de notificaciones, numero de celular, correo electrónico, y además advertirle al auxiliar que, en relación a la administración; debe presentar ante el despacho el informe respectivo. Lo anterior, so pena de ser relevado del cargo (arts. 49-51 del CGP).

**CUARTO:** La parte actora deberá darle trámite al despacho comisorio. Anéxese al despacho comisorio copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO  
JUEZ